

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1395/2011. (PP. 3189/2015).

NIG: 2906942C20110009779.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1395/2011. Negociado: 05.

Sobre: Indemnización por responsabilidad médica.

De: Doña Mercedes Budzynski Elbaz, Stanislas-jean-marc Budzynski y Gerard Budzynski.

Procurador: Sr. don Julio Mora Cañizares.

Letrado: Sr. don Fco. Damián Vázquez Jiménez.

Contra: Don/doña Pierjean Franck Albrecht y Marbella Láser Cirugía, S.L.

Procuradora: Sra. doña M.^a Manuela Puche Rodríguez-Acosta.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1395/2011, seguido a instancia de Mercedes Budzynski Elbaz, Stanislas-jean-marc Budzynski y Gerard Budzynski, frente a Pierjean Franck Albrecht y Marbella Láser Cirugía, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 131/2015.

En Marbella, a 25 de septiembre de 2015.

Doña María José García Sánchez, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1395/2011, promovidos a instancia de don Gerard Guy Budzynski y don Stanislas Jean Marc Budzynski por sucesión procesal de la actora inicial doña Mercedes Budzynski Elbaz, representados por el Procurador don Julio Mora Cañizares y defendidos por el Letrado don Francisco Damián Vázquez Jiménez; contra Marbella Láser Cirugía, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal y don Pierjean Franck Albrecht, representado por la procuradora doña Manuela Puche Rodríguez-Acosta y asistido por el letrado don Juan Carlos Ramírez Balboteo, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de don Gerard Budzynski y don Stanislas-Jean Marc Budzynski (sucesores de doña Mercedes Budzynski) contra Marbella Láser Cirugía, S.L. (Marbella Clinic) y don Pierjean Franck Albrecht, condenando a ambos de forma solidaria a abonar a la parte actora la cantidad de sesenta y dos mil quinientos diez euros con noventa y cinco céntimos de euro (62.510,95 euros), más el interés legal devengado por dicha cantidad desde la fecha de la demanda (14.9.2011) hasta su pago, incrementado en dos puntos desde la presente resolución.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días, previa constitución del depósito previsto legalmente en cuantía de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual yo, el Secretario doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Marbella Láser Cirugía, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a treinta de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»